



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

307-2018

**RESOLUCIÓN NO.** \_\_\_\_\_

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
**(MICM)**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), corresponde a este Ministerio a través del viceministerio de Comercio Interno, administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), modifica los cargos por servicios y establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 46, de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil trece (2013), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, la Autorización para operar como Almacén General de Depósito de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 140, de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, la Licencia que lo autoriza para operar como Almacén General de Depósito, otorgada mediante la Resolución 269-12, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963) y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015);

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111-15 de este Ministerio, establece en su artículo primero, literal D, que la Extensión de Almacén General de Depósito es el permiso mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autoriza la apertura de nuevas sucursales de operación a aquellas empresas que han sido beneficiadas con una Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito. Dichas sucursales podrán ser ampliaciones, construcción de nuevas obras civiles o alquiler de infraestructuras dentro, al lado de los mismos terrenos o en otro lugar distinto al que le fue otorgado en la Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-006-8175**, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, solicitó a este Ministerio la Extensión de Almacén General de Depósito (AGD);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-006-8175**, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), concluye que, después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a la empresa, hemos determinado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan esta actividad y que además, las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas, y por lo tanto no tienen objeción de que la empresa **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, sea beneficiada con la extensión de Almacén General de Depósito, en las instalaciones ubicadas en la calle Prolongación E. Eduardo Brito, Punta Torrecilla, Los Mameyes, Santo Domingo Este, de acuerdo a la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963) y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley No. 37, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** El Decreto No. 100, que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

**VISTA:** La Ley No. 247, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**VISTA:** La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece (2013);

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

**VISTA:** La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La Resolución No. 269, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La Resolución No. 244, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-006-8175**, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** La copia del Reglamento Interno y tarifas de los servicios que rigen las operaciones como Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil trece (2013);

**VISTA:** El perfil de la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, así como la descripción del Proyecto (área del terreno, cantidad y tamaño de las edificaciones);

**VISTA:** La copia del contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrito entre **LOS ALTOS DEL VALLE INVERSIONES, S.R.L.**, RNC No. **1-31-32434-7** y la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018) sobre una porción de terreno de veinte mil (20,000) metros cuadrados aproximadamente



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

dentro del ámbito de la parcela No. 199-B-3-REF-004-18016, del Distrito Catastral No. 06 y sus mejoras, específicamente ubicada dentro del polígono comprendido entre las siguientes calles: al norte por la avenida Eduardo Brito, al sur por la avenida España, al este por la calle terminal ESSO y al oeste por la calle Los Tanques, del municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**VISTAS:** La copia de la Póliza No. **INCE-25711**, de Incendio y Líneas Aliadas (Anual y todo riesgo), con vigencia hasta el dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve (2019), de la compañía **SEGUROS SURA**, contratada por la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**;

**VISTA:** La Certificación del Banco Agrícola de la República Dominicana, de fecha quince (15) de octubre del dos mil dieciocho (2018), mediante la cual hace constar que la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, es cliente de dicha institución con el Certificado Financiero No. **1-210-0008-4**, por valor de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00);

**VISTA:** Las copias de los documentos corporativos de **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, conforme se indican a continuación: **I)** Acta y nómina de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (Asamblea Combinada), de fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil dieciséis (2016); **II)** Registro Nacional de Contribuyente No. **1-30-16392-8**; **III)** Certificado de Registro Mercantil No. **335885SD**, vigente hasta el 31 de marzo del año dos mil diecinueve (2019); **IV)** Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1098487-9**, perteneciente al Señor **HARDY MANUEL SANTANA NUÑEZ**;

**VISTA:** La copia del Recibo de pago electrónico No. 14464, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), por valor de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**VISTA:** El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósitos (Extensión), de fecha dos (2) de noviembre del dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** El Informe Técnico No. **SV-DCI-006-8175**, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, como al efecto **DISPONE**, que la Renovación de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito emitida a favor de **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, RNC No. **1-30-16392-8**, mediante la Resolución No. 140, de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio se extenderán, en cuanto a todos sus efectos jurídicos, términos, vigencia y consecuencias, a las instalaciones ubicada en la Avenida Eduardo Brito, casi Esquina Calle 3, Los Mameyes, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**PÁRRAFO I:** La presente Resolución tendrá vigencia hasta el día ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2019), fecha efectiva del vencimiento de la renovación de la Licencia de Operación como Almacén General de depósito, otorgada a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo Tercero de la Resolución No. 111-15 de este Ministerio.

**PÁRRAFO II:** Las instalaciones que podrán operar como extensión de Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución son las siguientes:

- 1. Descripción de las Instalaciones:** La infraestructura de almacenamiento consiste en un (1) área en un solar de 20,000 M2, que posee dos (2) amplias naves de depósitos con la misma terminación, construida en aluminio, pisos de



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

concreto y techos de aluzinc sobre una estructura metálica del tipo almallena. Estas naves poseen los siguientes metrajés de construcción: nave principal la cual está en el centro de la propiedad y posee 1,734.21 M2; y la que está en la parte posterior posee 535.82 M2, más un anexo de 16.80 M2 de construcción en bloques de concreto. Estas naves poseen un muelle de carga en hormigón armado en la parte frontal (rampas), para el manejo de mercancía. Una Infraestructura semi-abierta, con un área de 340 M2, construido en estructura metálica. Una caseta en concreto, para planta eléctrica, con un área de 12 M2, y será donde se realizarán las operaciones de almacenaje de productos y mercancías, bajo los regímenes de almacenes generales de depósito.

Estas infraestructuras cuentan con oficinas administrativas, oficinas operativas, áreas de cargas y descarga, área de estacionamientos, fuente de suministro y energía, y sistema contra incendio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**PÁRRAFO II: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40,000.00)**, por concepto de Extensión de Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

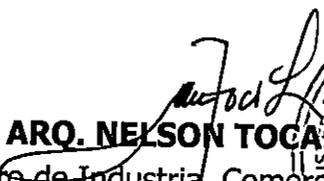
**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A., (ALMADELA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**ARQ. NELSON TOÇA SIMO**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES  
Santo Domingo, R.D.